



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04822-2023-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

04 OCT 2023

VISTO; el Informe N° 001-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/CORA y el Memorando N° 1955-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI /D., Personal excedente reasignado por la Evaluación Extraordinaria del proceso de Racionalización 2023 – Momento de Reordenamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa; texto concordante con lo señalado en el Artículo 154° del D.S. N° 004-2013-ED., "Reglamento de la ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial"; asimismo el Artículo 68° de la Ley N° 29944 y el Artículo 155° del D.S. N° 004-2013-ED, señalan que las causales de reasignación son, entre otras, por racionalización;

Así mismo, la Resolución Viceministerial N° 074-2023-MINEDU., aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023" el mismo que se desarrolla a través de dos momentos, el de evaluación (junio a setiembre) y reordenamiento (setiembre a octubre), proceso que se encuentra a cargo de UPP Y DITEN en coordinación con las UGEL, la evaluación extraordinaria tomara en consideración lo regulado en el numeral 5.1, de los momentos de la evaluación extraordinaria, de la citada norma técnica. Para llevar a cabo la evaluación extraordinaria, se deberá emplear el sistema de racionalización (SIRA - WEB) en su versión vigente.

En ese mismo sentido, la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos", cuyo objetivo es optimizar el uso de recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante.

Que, de acuerdo al subnumeral 7.14 del numeral 7 Etapa de Reordenamiento Regular (CORA UGEL), aprobado mediante RVM N° 307-2019-MINEDU, establece que la CORA UGEL en acto público presenta las plazas orgánicas vacantes no excedentes, las plazas eventuales no excedentes, consignando las características del modelo de servicio educativo que se implementa en la IE según la modalidad, nivel ciclo o forma de atención, y la cantidad de plazas que requieren las IIEE con necesidad, para lo cual se realiza las acciones establecidas en los literales a), b) y c); de la citada norma técnica

Así mismo, en el literal c) del subnumeral 7.14, contempla que cuando el personal excedente elige un IE donde no se hubiera declarado excedencia pero cuenta con plazas vacantes eventuales, la CORA-UGEL emite el acta de adjudicación señalado en el Anexo 2, siendo esta acción de desplazamiento la reasignación de personal y reubicación de la plaza, es decir se configura el desplazamiento de plaza y persona.

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 04795 - 2023/GR.CAJ DRE/UGEL.SI.; se resuelve en su Artículo Primero, **DECLARAR EXCEDENTES**, ocho (08) plazas docentes eventuales de 30 horas, tres (03) plazas docentes eventuales de 03 horas, dieciocho (18) plazas docentes orgánicas de las cuales (13 plazas son vacantes y 05 plazas son ocupadas) y dos (02) plazas auxiliares de educación, con 30 horas de jornada laboral de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04822-2023-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas en las instituciones públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, con Informe N° 001 - 2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/CORA., la Comisión Técnica de Racionalización CORA UGEL SI, hace llegar el informe del proceso de reasignación por racionalización 2023, precisando que se ha adjudicado las plazas en acto público y en estricto orden establecido en el Cuadro de Méritos correspondiente, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con Memorando N° 1955-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone la proyección de las resoluciones de reasignación, según lo señalado en el Informe N° 001-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/CORA., suscrito por la Comisión Técnica de Racionalización CORA UGEL SI;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo informado por el Comité de Reasignaciones, y, a lo visado por el Jefe del Área de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio; que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REASIGNAR, por la causal de racionalización, a partir del 01 de marzo de 2024, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al personal que a continuación se indica y de acuerdo al detalle siguiente:

01 GAMARRA VASQUEZ CHARITO ROXANA

| | <u>SITUACIÓN ACTUAL</u> | <u>SITUACIÓN DE DESTINO</u> |
|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| DNI | : 27720388 | |
| CARGO | : Profesor | : Profesor |
| TÍTULO Y/O ESPECIALIDAD | : Profesora de Educación Primaria. | |
| ESCALA MAGISTERIAL | : Primera | : Primera |
| JORNADA LABORAL | : 30 Horas | : 30 Horas |
| CENTRO DE TRABAJO | : IEP N° 16487 | : IEP N° 16944 |
| LUGAR | : San Pedro | : La Unión |
| DISTRITO | : Chirinos | : La Coipa |





RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04822-2023-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

PROVINCIA : San Ignacio : San Ignacio
DEPARTAMENTO : Cajamarca : Cajamarca
CODIGO DE PLAZA : 111811321113 : 113021321112

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Equipo de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, efectúe las acciones de su competencia, a fin de ejecutar la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL.SI.
SDCVA/J.OPDI
MSCN/J.OA
EEVB /JOAJ
NRGG/UPER
EOFC/Racio



